



**AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA DE LOS MONTES**

AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA DE LOS MONTES
REGISTRO GENERAL

26/05/2009 14:05
SALIDA N°: 2009/557

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO
BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZAS DE MAESTRO/A DE EDUCACION INFANTIL
PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE
LOS MONTES.**

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de 1 PLAZA de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Guardería Municipal de Fuenlabrada de los Montes, personal laboral temporal. Entre sus funciones se encuentra la de elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica y la dirección del centro, además de las recogidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: El contrato laboral tendrá duración determinada, un año, prorrogable. La jornada laboral será a tiempo parcial y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.

e.- Estar en posesión del título de Maestro/a con la especialidad en Educación Infantil o Educación Preescolar o el de Grado equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS. Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, desde el día 26 de mayo de hasta el día 1 de junio de 2.009.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.
- d) Programación Didáctica Anual (dos copias), con una extensión máxima de 15 folios, para una Escuela de Educación Infantil Municipal. En la programación se especificará como mínimo los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología y hará referencia a la legislación aplicable.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 48 horas, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

Podrán actuar como observadores del proceso de selección un representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e igualmente los aspirantes podrán recusarlos.

